

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 12 de mayo de 2022

DICOMAR-320-2022

ZR/Alr

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEMORANDO – DEEIA-0263-0605-2022, le remitimos informe elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN TELFERS-SABANTAS 230 KV”** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, Cativá y Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón.

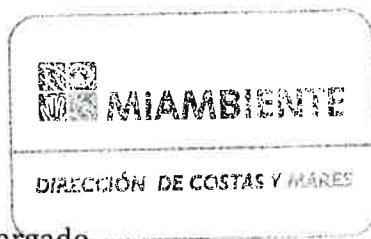
Nº de Expediente: DEIA-II-E-114-2021.

Atentamente,



OSVALDO ROSAS

Director de Costas y Mares, encargado



OR/arl

Adj. Informe técnico Dicomar N°039-2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvaro</i>
Fecha:	<i>16/05/2022</i>
Hora:	<i>11:53 AM</i>

INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 039-2022

Segunda Información Aclaratoria
"LINEA DE TRANSMISION TELFERS- SABANITAS-230 KV"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0263-0605-2022
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de Cristóbal, Cativa y Sabanita, Distrito de Colón, provincia de Colón.
Nº Expediente:	DEIA-II-E-114-2021
Promotor:	GENERADORA GATÚN, S. A.
Técnico:	Ana Lorena Rodríguez, Departamento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe	Miércoles 11 de mayo de 2022.

Objetivo

Realizar las observaciones y comentarios de la segunda respuesta a las preguntas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "LINEA DE TRANSMISION TELFERS- SABANITAS-230 KV".

Metodología

Analizar las respuestas de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor GENERADORA GATÚN, S. A., y posterior hacer el informe de observaciones técnicas, en relación a los componentes marino-costeros.

Aspectos Generales del Proyecto

El Proyecto de "Línea de Transmisión Telfers – Sabanitas 230 kV", que en adelante podremos citar como "Línea de Transmisión", cuyo promotor es la empresa Generadora de Gatún S. A., se enmarca dentro de los planes del estado Panameño para la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 230 kV de doble circuito, equipada inicialmente con un solo circuito, la cual conectará a la futura Planta de Generación Eléctrica perteneciente al mismo promotor, a ser construida en Isla Telfers, Colón, con la futura subestación eléctrica localizada en Sabanitas, provincia de Colón (ninguna de las subestaciones forman parte del presente estudio).

La línea de transmisión iniciará en una subestación que se construirá en los predios de la planta de generación eléctrica Generadora Gatún que estará localizada en Telfers, y continuará hasta una futura subestación eléctrica en el área de Sabanitas, abarcando una longitud aproximada de 16.3 km, la cual tendrá asociada una servidumbre o área de influencia directa de 40 metros de ancho (20 metros a cada lado del alineamiento), que en algunos tramos comparte servidumbres públicas existentes, como aquella asociada a la Autopista Panamá-Colón, donde se incluye un tramo que transcurre por el Área Recreativa Lago Gatún, así como la servidumbre de la Línea de Transmisión 018 Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Línea de Transmisión Telfers-Sabanitas 230 kV 2-3 URS Holdings, Inc. Noviembre, 2021 Cristóbal-Torre 4A (actualmente en operación). La subestación en el área de Telfers forma parte de la Planta de Generación a ser desarrollada por Generadora de Gatún S.A., mientras que la subestación en Sabanitas contará con su propio instrumento de gestión ambiental, por lo que ninguna de ellas forma parte de este estudio.

Aspectos Técnicos y Consideraciones:

En el área de influencia del proyecto, se identificaron cinco categorías o tipos de vegetación natural. Dentro del área de estudio encontramos que, para el área de influencia directa del proyecto, la cual abarca 65.140 ha, unas 53.889 ha están cubiertas de vegetación natural (82.72%), de las cuales la gran mayoría están ocupadas por gramíneas con árboles dispersos (bajo esta categoría se incluyen pastizales o potreros y herbazales), ocupando una extensión de 21.488 ha, seguidos del bosque secundario intermedio con 14.050 ha, el bosque secundario maduro con 11.359 ha.

Finalmente, el bosque secundario joven ocupó 3.681 ha y el área de manglar 3.311 ha, esta última ubicada principalmente en el entorno del tramo paralelo a las vías del ferrocarril y alrededor del canal pluvial identificado como *diverging channel*, el cual discurre paralelo a la carretera Bolívar.

Resultado

En base a nuestras competencias (costeras y marinos), podemos señalar que nos centramos en las siguientes preguntas de segunda respuesta aclaratoria que guardan relación con nuestras funciones específicas:

Pregunta MiAMBIENTE:

De acuerdo a las respuestas presentadas a las preguntas 3 y 11 de la primera información aclaratoria, la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente indica y solicita lo siguiente:

- a. En cuanto a las medidas de mitigación a la afectación de la vegetación de manglar a ser impactada, dado la condición de la población de estas especies, la Empresa GENERADORA GATUN, S.A., tiene que reforestar como mínimo 10 hectáreas de vegetación de manglar, en un sitio sugerido por la empresa y aprobado por el Ministerio de Ambiente.
- b. Respecto al acuerdo de entendimiento entre ETESA y la empresa GENERADORA GATUN, S.A., debe ser presentado ante el Ministerio de Ambiente, una vez inicien las labores de construcción del proyecto y quede formalizado el acuerdo de futuro traspaso de la línea de transición eléctrica hacia el Estado.
- c. Con relación a la justificación legal para afectar el manglar, se debe presentar mediante declaración jurada notarizada y firmada por ci Representante Legal de la promotora Generadora de Gatún, S. A., que el proyecto es estatal y certificar además que no existía otra alternativa viable o área para ejercer la actividad presentada en el estudio, dado que no se apega a la excepción de interés turístico".

Respuesta No. 1.a de la Empresa:

Punto 1:

En línea con las respuestas presentadas a las preguntas 3 y 11 de la primera información aclaratoria y en línea con el objeto de reducir el impacto en la población de estas especies, durante la ejecución del proyecto se procurará la mitigación del área de impacto efectivo a través de diversas medidas de ingeniería, construcción y operación que permitan reducir la afectación sobre el área de 3.31 Has de Manglar contenida dentro del área de influencia directa.

Con la reducción del área a ser efectivamente impactada y la consiguiente preservación del hábitat se logrará además reducir la cuota en términos de compensación ambiental, la cual podrá ser estimada una vez se determine en campo la afectación real a ser generada. Se contempla, como parte de las acciones de mitigación, la reducción del área objeto del desbroce (poda/tala), es decir, se minimizará el área a ser intervenida por tala procurando que el ancho de afectación sea menor a los 40 m que delimitan el área de influencia directa, logrando así, una intervención mínima incluso durante la etapa de operación, todo esto con el objetivo de preservar el hábitat de manglar existente en el área de influencia directa del proyecto.

Cabe señalar, que la estrategia de desbroce y mantenimiento se mantendrá dentro de lo permisible bajo las normas de ETESA y de seguridad de operación para este tipo de proyectos.

Observación de DICOMAR a la Respuesta No. 1.a:

La empresa cumple con la información solicitada, por lo cual reconsideramos lo descrito en la primera información aclaratoria que indicaba una compensación ecológica por 10 hectáreas y solicitamos reforestar al menos el doble de la superficie en la compensación ecológica con especies de manglar, es este caso tomando como referencia las 3.31 hectáreas que la empresa menciona serían las afectadas.

Respuesta de la Empresa a la Pregunta No. 1.b:

Punto 2:

Por medio de la presente se notifica al Ministerio de Ambiente que el Acuerdo de Entendimiento No. GG-046-2022 entre la Empresa de Transmisión Eléctrica S. A. (ETESA) y Generadora de Gatún S. A. (GATUN) fue celebrado el 17 de marzo del 2022. El mismo se adjunta ANEXO 6 ante el Ministerio de Ambiente, con el objetivo de cumplir con el requisito de entrega una vez inicien las labores de construcción del proyecto.

Observación de DICOMAR a la Respuesta No. 1.b

La empresa cumple con la información solicitada.

Respuesta No. 1.c de la Empresa:

Punto 3:

Se incluye en el ANEXO 7 la declaración Jurada por el representante legal.

Observación de DICOMAR a la Respuesta No. 1.c:

La empresa cumple con la información solicitada.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones".
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-

costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".

Conclusión

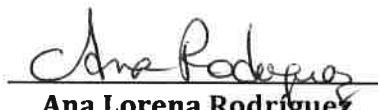
La empresa cumple con la información solicitada.

Recomendaciones

- Presentar al menos semestralmente un monitoreo de las medidas propuestas y el resultado de las mismas.
- Con base al área prevista a impactar de manglar (3.31 hectáreas), la promotora GENERADORA GATÚN, S. A., tendrá que reforestar 7.0 hectáreas de manglar, garantizando un seguimiento por 5 años, realizando las resiembra y mantenimientos necesarios para alcanzar un 80 % de sobrevivencia, reportando semestralmente los avances mediante informe entregado en el Ministerio de Ambiente.
- Esta reforestación tiene que ser realizada con especies de manglar y en un área avaladas por el Ministerio de Ambiente.

Cuadro de Firmas

Elaborado por

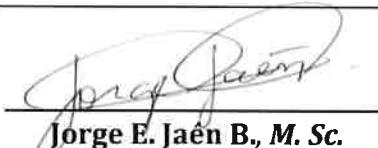


Ana Lorena Rodríguez

Nº de Idoneidad 7,441-13

Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares

Revisado por

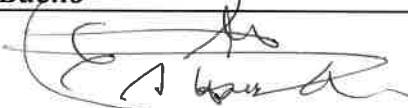


Jorge E. Jaén B., M. Sc.

CTCB N° 269-2014

Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares

Visto Bueno



Osvaldo Rosas, Director de Costas y Mares, Encargado